DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº 44/2021

Asunción, 15 de noviembre de 2021.

VISTO: LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5089/21 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 ***POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 CONFORME RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2121 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 44/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3" CON ID Nº 398.706.***

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue*: Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de Resolución MOPC N° 2512 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para la Reevaluación del llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **El Ing. Rodolfo Segovia, la Lic. Lourdes Paiva, y el Lic. Mario Galeano.**

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3 CON ID Nº 398.706.** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 07 de septiembre de 2021, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

ANEXO I DEL ACTA DEL LLAMADO MOPC N° 44/2021 ID 398.706 (en Guaraníes)							
N°	Empresa	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	-	60.349.819.478	-	38.666.513.871	39.663.384.991	35.793.246.771
2	COVIPA	43.346.665.239	43.349.930.622	33.694.250.785	-	-	27.104.679.741
3	CONSTRUPAR S.A.	45.601.239.122	-	-	-	-	-
4	SACEEM	45.899.421.035	48.107.522.952	32.044.429.338	28.229.015.608	29.327.880.639	27.903.184.753
5	CONSORCIO SANTA CLARA	-	-	-	28.393.893.126	30.281.402.764	-
6	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	40.905.364.035	41.473.822.486	25.192.046.890	24.379.569.528	26.085.377.111	22.928.888.441
7	CONSORCIO BH Y ASOCIADOS	45.736.257.079	46.913.969.162	31.882.979.145	28.756.889.000	29.550.160.083	27.674.896.238
8	CONSORCIO TECO - CONSTRUMAQ	-	-	27.835.813.043	24.080.053.302	25.513.311.199	23.931.111.094
9	MM S.A.	-	-	34.095.547.251	-	-	-
10	14 DE JULIO S.A.	46.038.535.848	46.324.710.622	30.535.828.502	31.142.985.235	32.668.415.787	31.186.944.921
11	CONSORCIO VIAL GUAIRÁ	44.877.090.860	47.294.407.962	31.517.450.003	27.307.235.007	29.916.291.668	27.242.102.570
12	DC INGENIERÍA S.A.	43.444.663.883	50.818.479.531	41.081.786.301	35.344.986.099	35.226.117.522	32.202.333.582
13	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	47.403.857.648	45.622.432.440	-	-	-	29.765.626.237
14	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	60.454.298.526	63.549.434.821	-	-	-	-
15	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.	51.999.366.757	50.568.729.456	37.362.718.118	32.603.691.211	34.493.177.513	29.629.825.335
16	ING. CARLOS V. GUEYRAUD	47.349.440.458	48.589.806.381	31.571.798.760	-	-	27.637.648.081
17	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	48.428.271.465	49.372.157.870	31.612.920.910	27.313.221.670	28.837.632.057	28.145.929.241
18	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	50.856.963.019	51.204.181.644	30.640.815.480	29.593.357.256	30.853.779.506	30.444.723.574
19	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.	48.472.273.225	48.793.451.263	33.875.591.508	27.297.827.157	28.837.698.723	29.745.794.110
20	CONSTRUCCIONES INTEGRALES AVANZADAS S.A.	43.364.630.975	45.861.580.916	29.074.435.706	24.668.158.231	25.243.895.374	26.199.731.601
21	WHEEL.CO S.A.	48.744.477.103	48.528.990.090	-	-	-	-
22	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	38.839.453.078	39.219.072.526	30.200.591.028	27.623.301.786	29.530.801.261	23.936.539.176
23	CONSORCIO VIAL CAAZAPÁ	45.136.118.360	47.344.540.824	31.087.909.507	-	30.019.917.499	26.860.741.456
24	CONSORCIO CAMINOS PARAGUAYOS	-	56.024.217.037	38.253.885.942	-	-	33.832.051.370
25	TOCSA S.A.	-	54.440.201.615	-	-	-	31.932.883.920
26	ROVIAL S.A.	59.559.719.245	59.920.173.271	41.857.990.444	34.727.029.040	-	36.218.065.634
27	CONSORCIO LOS OLIVOS	-	-	-	23.991.102.925	24.560.631.222	-
28	T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	51.990.357.611	52.880.640.170	36.660.117.727	31.990.100.588	33.415.767.043	31.760.660.978

Que, el presente Dictamen de Reevaluación es elaborado en atención lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5089/21 de fecha 12 de noviembre de 2021**, mencionada precedentemente, en el *1. Hacer lugar a la protesta promovida. 2. Anular la adjudicación del lote N° 1 de la presente convocatoria y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. 3. Ordenar a la convocante a que comunique a la Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución conforme lo establecido en el art. 28 de la ley N° 2051/03…"*

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha Dictaminado en cuanto a la Cuestión Controvertida que dio lugar a la Protesta promovida por el recurrente **Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A.** conforme a los siguientes términos (sic):

La recurrente alega que las maquinarias propuestas por la adjudicada no se ajustan a lo exigido por el pliego en cuanto a la antigüedad exigida, sostiene que el informe es deficiente por no contener la información necesaria para corroborar el cumplimiento de las exigencias del PBC.

Respecto al compactador DYNAPAC CA251PV matrícula TAD292 objeto de protesta, se desprende del PBC que el oferente debía ofertar 2 equipos (1 propio), y según el informe de evaluación el consorcio adjudicado ofertó 2 maquinarias en propiedad y 1 en alquiler, por lo cual, independientemente a que se adecue o no a las exigencias del PBC el equipo objetado, el consorcio ha propuesto el compactador VOLVO 552SD105DX con chasis VCE0S10500704263 en propiedad, que no ha sido cuestionado en la protesta, por lo que el cumplimiento no ha sido desvirtuado en su totalidad.

En cuanto al compactador DYNAPAC CA251, se observa discrepancia en el año de fabricación indicado en la cédula verde presentada por el consorcio adjudicado en la etapa valorativa y el año citado en el informe de condición de dominio agregado a autos por la recurrente, ambos documentos autenticados y gestionados ante la Dirección de Registro del automotor y la CSJ, por lo que a fin de respaldar la regularidad de la adjudicación corresponde que la situación sea objeto de análisis en el marco de un nuevo proceso evaluativo.

En cuanto a las objeciones sobre el A) El listado general de equipos propuestos por cada miembro del Consorcio Independencia con la ubicación de cada uno de los equipos y B) Cuadro de revalúo de los equipos de las empresas miembros del Consorcio Independencia, se aclara que el listado mencionado no ha sido expuesto en esos términos y como una documentación particular exigida como requisito expreso en el PBC. En cuanto al cuadro de revalúo, se observa que el PBC exige "cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos" y si bien se indica en el informe de evaluación que la adjudicada "cumple", no se observa referencia alguna a la verificación o análisis de esta documentación en particular.

En ese sentido, el Comité de Evaluación de ofertas apegándose irrestrictamente a las disposiciones legales existentes en la materia de Contrataciones Públicas, procede a Reevaluar el Lote 1 en el marco del presente llamado en cuanto a las consideraciones esgrimidas por el ente regulador y en consecuencia emitir el presente **Dictamen de Reevaluación.**

I. Reevaluación de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proseguir con la reevaluación detallada de las ofertas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

REEVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Como se mencionó precedentemente, la Resolución DNCP Nº 5089/2021 ordenó anular la adjudicación del Lote 1 y su consecuente reevaluación.

Al respecto, se informa que, con el objeto de examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se realizó la evaluación de las 5 ofertas, correspondientes a los precios más bajos cotizados en el Lote 1, observando los criterios legales establecidos en el pliego de bases y condiciones *8. Criterios de Adjudicación.* (...) *El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación), más económica para la Convocante* (...).

En consecuencia, se informa que las ofertas que cotizaron los precios más bajos fueron presentadas por los siguientes oferentes:

1) *CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*
2) *EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.*
3) *CONSORCIO NACIONAL, integrado por B & B S.A. e INGAER S.A.*
4) *CONSORCIO INDEPENDENCIA, integrado por BOR COM S.A. y RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.*
5) *CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)*

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

En ese sentido, en atención al pedido de reevaluación ordenado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a la evaluación de las ofertas y la recomendación de rechazo de la oferta presentada por las empresas *B & B S.A. e INGAER S.A.* integrantes del *CONSORCIO NACIONAL* y a la prosecución de los trámites de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica en lo actuado en el **Dictamen elaborado en fecha 08 de octubre de 2021.**

Esta ratificación se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no existen hechos nuevos respecto a lo considerado en aquella ocasión.

INFORME SOBRE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

En atención al punto en cuestión, el Comité de Evaluación de Ofertas se **RATIFICA** en la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta realizada en el mencionado DICTAMEN de Evaluación de fecha 08 de octubre de 2021, el cual ha arrojado el siguiente detalle:

18. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:

La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: ***150 (ciento cincuenta)****. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.*

REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP:
% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: ***3*** *(SIC).*
Forma de Adjudicación: ***Por Lote****.*

1. **OFERENTE: CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO FELDMANN
Lote 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	07/09/2021	150	04/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	189.349.758.855		CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.
Empresa Aseguradora	ASEPASA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002205	Gs 7.200.000.000	07/09/2021	06/03/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

2. **OFERENTE: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO CANILLAS.
Lote 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	07/09/2021	150	04/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	180.965.068.491		EDIVI S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002782	Gs 7.354.000.000	07/09/2021	06/03/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

3. **OFERENTE: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)**
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO RUBIANI ZUCOLILLO.
Lote 1, 2, 3 y 6.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	07/09/2021	150	04/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	147.495.526.387		COVIPA
Empresa Aseguradora	FENIX SEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501001616	Gs 4.750.000.000	07/09/2021	14/02/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

8. **OFERENTE: CONSORCIO INDEPENDENCIA** (BOR COM S.A. y RMM S.A.)
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO JAVIER MARTINEZ MAIDANA.
LOTE 1

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	07/09/2021	150	04/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	41.741.436.263		BOR COM y RMM S.A.
Empresa Aseguradora	ASEPASA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002218	Gs 1.440.000.000	07/09/2021	07/03/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

5. **OFERENTE: CONSORCIO NACIONAL** (B&B – INGAER)
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO RAMÓN DOMINGUEZ LLAMAS

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	7/9/2021	150	4/2/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	41.310.838.882		CONSORCIO NACIONAL
Empresa Aseguradora	ASEPASA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002209	Gs 1.445.000.000	7/9/2021	5/4/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Cabe resaltar que, como se observa en lo expuesto precedentemente, las Garantías de Mantenimiento correspondientes a los cinco oferentes evaluados se encuentran vigentes a la fecha.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Ldo. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Administ. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas físicas que el directorio integran los oferentes evaluados, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Luego de la consulta realizada en la base de datos SINARH, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones, se informa que a la fecha ninguna persona física que integren las firmas evaluadas cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda ni en la de la Secretaría de la Función Pública.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que verificó la situación jurídica de las firmas evaluadas en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes y sus integrantes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en las Secciones DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presenta por las empresas *B & B S.A. e INGAER S.A.* integrantes del *CONSORCIO NACIONAL,* en razón a lo expresado en el Dictamen de Evaluación de fecha 08 de octubre del 2021.

Con respecto a las restantes cuatro ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones del convenio de préstamo y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

II. Reevaluación de la Capacidad Económica Financiera de los Oferentes

Asimismo, y siguiendo con la reevaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero. Al respecto, el Comité de Evaluación de Ofertas, tras la lectura in extenso de la Resolución MOPC N° 5089/21 y la posterior revisión de las documentaciones presentadas por los oferentes participantes en el Lote 1 respectivamente, **se ratifica** en los resultados expuestos en el Dictamen de Evaluación de fecha 08 de noviembre de 2021 informando en el mismo que, todas las empresas evaluadas **CUMPLEN** con los requisitos mínimos establecidos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

Para una mejor apreciación, se remite adjunto a este Dictamen copia del Anexo de Evaluación de la capacidad Económica Financiera, analizada en el Dictamen CEO de fecha 08 de octubre de 2021.-

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

III. Reevaluación de la Capacidad Técnica de los Oferentes

En este ámbito y a los efectos de proceder a la reevaluación de la capacidad técnica, a los efectos de proceder al estudio y análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al PBC y cuyo resumen de dicha reevaluación técnica se detalla en los Anexos, que forman parte del presente Dictamen.

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL ADICIONAL

En atención a todo lo expuesto en la presentación de la protesta promovida por la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. (COVIPA S.A.), contra la adjudicación del lote 1 y, los argumentos expuestos al final de la referida Resolución que resuelve hacer lugar a la protesta, que en un apartado expone: "...corresponde que la situación impugnada sea objeto de análisis en el marco de un nuevo proceso evaluativo, en razón a que, **el comité posee facultades otorgadas por la normativa que le permiten confirmar la información proporcionada por los oferentes** a fin de sustentar sus conclusiones. Lo cierto y concreto es que en circunstancias en las que las recomendaciones del Comité Evaluador carecen de sustento o fundamentación, la Dirección Nacional ordena sean nuevamente evaluadas las ofertas a fin de que las mismas se basen en un análisis explicativo del porqué llegan a una u otra conclusión con todos los argumentos razonablemente explicados" (el resaltado es nuestro), refiriendo además, lo expuesto en el **Decreto N° 2992/19. Art. 59. Aclaración de ofertas.** *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información..."* (el subrayado es nuestro)

En este sentido, habiendo discrepancia evidente en la información suministrada en las documentaciones a vista de este Comité de Evaluación, por parte del oferente Consorcio Independencia (BOR COM SA – RMM Empresa de Construcciones S.A), el cual ha presentado como documentación respaldatoria a su oferta, copias autenticadas de las cédulas verdes de los equipos propuestos, con los datos que se trascriben a continuación:

EQUIPOS	OBSERVACIONES: (indicar si es propio o alquilado)
2 (Dos) Compactador Pata de Cabra autopropulsada vibratoria de 10 tn de peso estático mínimo (Una debe ser propiedad del oferente)	Marca: DYNAPAC Modelo: CA251PV Matricula o chasis: TAD292 Año de fabricación: 2014 COPIA DE CEDULA VERDE (RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES) Folio: 760
	Marca: DYNAPAC Modelo: CA251PD Matricula o chasis: Año de fabricación: 2021 CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER
	Marca: VOLVO Modelo: 552SD105DX Matricula o chasis: VCE0S10500704263 Año de fabricación: 2013 Titulo de la Maquinaria (BOR COM SA) Folio: 77
2(Dos) Compactador de rodillo liso autopropulsada vibratoria 10 tn de peso estático mínimo (Una debe ser propiedad del oferente)	Marca: DYNAPAC Modelo: CA251/2016 Matricula o chasis: 58312669(*) Año de fabricación: 2015 Copia de Cedula Verde Folio: 83
	Marca: VOLVO Modelo:664-SD105 Matricula o chasis: VCE0S105AH0707226 Año de fabricación: 2017 Titulo de la Maquinaria (BOR COM SA) Folio: 84

(*) Corresponde a la trascripción correcta del número de chasis del equipo.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Palva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

Al respecto, y habiéndose dado cumplimiento al criterio de evaluación establecido en el PBC, en el ítem **11. Capacidad en materia de equipos y 11.3 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** ***En el caso de equipos propios****, el oferente deberá demostrar ser propietario, mediante copia de cedula verde, título de propiedad, factura de compra o registro del automotor que certifiquen la propiedad del equipo por parte del oferente,* se ha procedido a verificar el respaldo documental presentado por el Consorcio Independencia, encontrándose la documentación requerida, con la correspondiente autenticación por parte de una Notaria Publica quien es depositaria de la fe pública. Adicionalmente, se establece en el PBC, como literal 6 de los *Requisitos documentales para evaluar el presente criterio,* el Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos, siendo este instrumento confirmatorio de la disponibilidad y propiedad de los equipos, como también el año de incorporación del equipo al inventario de la empresa, pero no así el año de fabricación de los equipos declarados. En este contexto, se ha dado por sustentada la evidencia de propiedad y características de los equipos propuestos por el Consorcio Independencia, conforme reza en los Anexos del Informe de Evaluación Técnica, dando en su momento la calificación final de **CUMPLE.**

Seguidamente, a la luz de la documentación expuesta por el recurrente **COVIPA S.A.,** a través del Informe de Condición de Dominio, expedido en fecha 22/10/2021 por la Dirección del Registro de Automotores de la Corte Suprema de Justicia a través del Sistema de Informes Judiciales Electrónicos, el año de fabricación de los equipos cuestionados, son como sigue:

- Compactador DYNAPAC CA251, chasis 58312669, matrícula TAD291, año de fabricación 1996.
- Compactador DYNAPAC CA251PV, matrícula TAD292, año de fabricación 1995.

En efecto, habiéndose efectuado correctamente los procedimientos de evaluación técnica correspondiente y, persistiendo la discrepancia denunciada respecto al año de fabricación de los equipos declarados por el oferente adjudicado, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el ya mencionado artículo 59 del Decreto Nº 2992/2019, respecto a la validez de los datos expuestos en las copias autenticadas de las cédulas verdes, presentadas en la oferta del Consorcio Independencia, solicitando la confirmación de los datos registrados en la Dirección de Registro de Automotores, realizada la consulta mediante Nota CEO Nº 645/2021, correspondiente a los siguientes:

- Compactadora con chasis 58312669, matrícula TAD291, y
- Compactadora con chasis 58311964, matrícula TAD292.

En respuesta a la solicitud realizada, hemos recibido Nota D.R.A. Nº 416 de fecha 23/11/2021 (**Anexo 2**), por medio de la cual adjuntan reporte informático de Informe de Condición de Dominio de los automotores requeridos, con dos (2) fojas, dando por confirmada la información correcta de los equipos declarados por el Consorcio Independencia, de acuerdo a la grilla ajustada que se adjunta al presente Dictamen como **Anexo 1**, determinando finalmente, que la oferta presentada por el Consorcio Independencia, **NO CUMPLE** con los criterios técnicos mínimos establecidos para calificar.

CALIFICACIÓN Y CONCLUSIONES

Como resultado de la Reevaluación del lote 1 del presente proceso licitatorio y, determinando la descalificación final de la oferta presentada por el Consorcio Independencia, procede analizar, de conformidad a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones, **8. Criterios de Adjudicación** *La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

El oferente podrá ser adjudicado ***en un solo lote****. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía), es decir, aquella combinación de ofertas, cuya sumatoria total de los lotes, sea la más económica para la Convocante.*

En este nuevo escenario, se ha procedido a realizar dicho análisis, conforme se evidencia en el **resumen comparativo de ofertas inserto en el Anexo 1** del presente Dictamen, encontrándose como opción más ventajosa para esta Convocante, la reasignación del **lote 1** a la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA FELDMAN S.A.**, quedando, por tanto, como mejor oferta calificada para el **lote 2**, la oferta presentada por la firma Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. - **COVIPA S.A.**

Por todo lo expuesto, se presenta a continuación, la nueva propuesta de adjudicación, modificada parcialmente, y ratificada en todos los demás aspectos contemplados en el Dictamen de Evaluación emitida en fecha 08 de octubre de 2021 conforme al siguiente detalle:

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

LOTE	EMPRESA A SER ADJUDICADA	IMPORTE CORREGIDO G. (IVA INCLUIDO)
1	CONSTRUCTORA FELDMAN S.A	38.839.445.751
2	COVIPA SA	43.349.931.913
3	EDIVI SA	25.192.066.839
4	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E	27.297.826.003
5	CALDETEC INGENIERIA S.R.L	28.837.636.360
6	CONSORCIO TECO-CONTRUMAQ (TECO SRL-CONSTRUMAQ SUR SRL)	23.931.111.526

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 conforme al Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental – Financiación CAF 10606 – FONPLATA PAR-23/2016.

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por Lote".***

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, la oferta presentada por el **CONSORCIO NACIONAL**, integrado por B & B S.A. e INGAER S.A., **NO CUMPLE** con los criterios legales conforme las razones expuestas en su oportunidad.

En ese sentido, se coteja que todas las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios legales solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se coteja que todas las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios económicos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Resulta pertinente aclarar que si bien la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5089/21 ha Resuelto anular la Adjudicación del proceso licitatorio, objeto de la presente Reevaluación en cuanto al LOTE 1, sobre la base del sistema de Adjudicación "***Por Lote***", la Reevaluación realizada ha arrojado un resultado que difiere con el obtenido en la primera evaluación, conforme al Dictamen de Evaluación de fecha 08 de octubre de 2021.

En consecuencia, este nuevo resultado para el Lote 1 afecta directamente al resultado obtenido para el lote 2, en razón al criterio de adjudicación que rige para el llamado en cuestión: *En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación,* ***le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía), es decir, aquella combinación de ofertas, cuya sumatoria total de los lotes, sea la más económica para la Convocante.***

En ese orden de ideas y visto que la oferta presentada por el **CONSORCIO INDEPENDENCIA** (BOR COM S.A. – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.), **NO CUMPLE** con los Criterios de capacidad Técnica requeridos en las bases de la licitación para el **LOTE 1**, se coteja que la siguiente oferta más baja que **CUMPLE** con los criterios técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, corresponde a la **firma CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.** por lo que se configura como la más conveniente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente **Lote 1**.

LOTE 2

Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la Reevaluación del **LOTE 2**, cotejando que la firma **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.** cotiza el precio más bajo para los lotes 1 y 2, razón por la cual fue adjudicado en el presente lote en primera instancia, conforme **RESOLUCIÓN MOPC N° 2121 de fecha 08 de octubre de 2021**, no obstante, realizada la Reevaluación y en base a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En consecuencia, se coteja que la siguiente mejor oferta en precio, corresponde a la presentada por la firma **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA),** la misma además de constituirse en la siguiente oferta más baja que **CUMPLE** con los requisitos técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura como la más conveniente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente **Lote 2**.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. Lorenzo Paiva
Jefe Unidad Asist. y Comercio
D.C.V. - M.O.P.C.

En ese sentido y, siguiendo lo establecido en las bases del llamado *conforme al Numeral 8. Criterios de Adjudicación. La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía), es decir, aquella combinación de ofertas, cuya sumatoria total de los lotes, sea la más económica para la Convocante, el Comité de Evaluación de ofertas se **RECTIFICA** en lo recomendado en el Dictamen CEO de fecha 08 de octubre de 2021 en cuanto a la recomendación realizada para los **Lotes 1 y 2**.

Cabe resaltar que el Comité de Evaluación de Ofertas deja expresa constancia de que se **RATIFICA** en todos los demás términos señalados en el Dictamen de Evaluación de fecha 08 de octubre de 2021.

Por tanto, luego de la reevaluación realizada en el marco del presente proceso y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1. REVOCAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2121 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA LLAMADO MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3 CON ID Nº 398.706."* **y DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 REALIZADA A LA FIRMA CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**

2. ADJUDICAR, LOS LOTES 1, Y 2 DEL "LLAMADO MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3 CON ID Nº 398.706, conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
1	**CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**	**Gs. 38.839.445.751** (Guaraníes Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno)
2	**CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)**	**Gs. 43.349.931.913** (Guaraníes Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Trece)

3- ELEVAR el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

C.P. [illegible] Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.